



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 414****(19 OCT 2018)**

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que por medio de la Resolución No. 0671 del 19 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda de las especies musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parásitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos leñosos tales como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes, que serían afectadas en virtud del proyecto "Ruta del Sol, Sector 3, Tramo Valledupar – Bosconia – Ye de Ciénaga en las Variantes y Zodmes", ubicado en jurisdicción de los departamentos de César, Magdalena y Bolívar, a cargo de la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2.

Que mediante Auto N° 029 del 09 de febrero de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos "Realiza un seguimiento y control ambiental" al radicado No. 4120-E1-26965 del 13 de agosto de 2015, con relación al artículo 4 de la Resolución 0671 del 19 de marzo de 2015 presentado por la sociedad Yuma Concesionaria S.A. con NIT. 900.373.092-2.

Que mediante Auto N° 0241 del 07 de junio de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, negó la prórroga del termino de cuarenta y cinco días hábiles, establecidos en el artículo 1 del Auto N° 029 del 09 de febrero de 2016, solicitado por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A. con NIT. 900.373.092-2, mediante radicado E1-2016-011731 del 22 de abril de 2016.

Que mediante Radicado MADS N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017, la Sociedad Yuma Concesionaria S.A. con NIT. 900.373.092-2, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un documento que contiene "Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas", con relación al artículo 2 de la Resolución 0671 del 19 de marzo de 2015.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 206, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento al radicado MADS E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017, de la cual, se emitió el Concepto Técnico No. 178 del 11 de julio de 2018, el cual, expuso lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SOLICITANTE

La sociedad en el radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017, indica lo siguiente.

“(…)

En el presente comunicado se presenta el documento técnico de los sitios propuestos para la reubicación de los individuos pertenecientes a las especies en veda.

A continuación, se describen y caracterizan los dos sitios propuestos para la reubicación de los individuos en veda.

Tabla 1. Distribución de áreas propuestas para la reubicación de especies en veda.

Áreas propuestas	Variante /zodme
El Paraíso	Var. Copey
	Var. Loma del Bálsamo
	Zodme 5-T4
	Zodme 7-T4
La Palmira	Var. Mariangola
	Var. Aguas Blancas

Fuente Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017

1. Introducción y descripción del área de intervención.

En el contexto regional el área del proyecto corresponde a una franja de la Región Caribe colombiana (Rangel-Ch. et al. 1995) y sistema de piedemonte de la sierra nevada de santa marta. En términos florísticos Rivera-Díaz & Rangel-Ch. (2012), reportan para la zona una diversidad estimada en 4263 especies de plantas angiospermas, distribuidas en 1435 géneros y 200 familias.

Respecto a las formaciones vegetales, la región Caribe registra un mosaico que incluye entre otros, herbazales desérticos, matorrales espinosos, bosques secos caducifolios, bosques secos semi-húmedos, bosques húmedos y bosques muy húmedos (Rangel, 2012). Esta destacada diversidad biológica, es el producto de las variaciones físicas (clima, geología, fisiografía, geomorfología) del entorno sobre el cual se han desarrollado dichos ecosistemas. Sin embargo, aún queda gran parte de este territorio por conocer pues carece de información actualizada sobre las características de sus componentes bióticos, así como de su complejidad ecológica.

Los altos grados de intervención a los cuales han sido sujetos estos ecosistemas, redundan en una inexorable pérdida de su biodiversidad, que aunado al desconocimiento que se tiene sobre ésta, incrementa drásticamente el panorama crítico de los humedales y los bosques secos de la región Caribe colombiana.

- **Condiciones ambientales en el área de influencia directa e indirecta**

Respecto al concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo a lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a), se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

2. Características y descripción del lugar propuesto.

FINCA LA PALMIRA - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Predio propuesto para la reubicación de individuos de especies en veda Variante Mariangola y Variante Aguas Blancas (Tramo 8: vía Bosconia Valledupar)

La finca La Palmira se encuentra ubicada en el municipio de Valledupar, Vereda Las Mercedes, en la ruta 8003 vía Bosconia - Valledupar PR41+380, presenta un área total de 104 hectáreas de las cuales 11,94 hectáreas propuestas para la reubicación de individuos (Anexo 1. Plano de ubicación y coberturas del predio propuesto- La Palmira). El predio cuenta con una cobertura típica de bosque seco tropical, con vegetación secundaria, pastos arbolados, cuerpos de agua lenticos (jagüey) y cauces intermitentes (ver Imagen 1. y registro fotográfico).

*Adicional a esto se expone los forófitos aptos para el proceso de reubicación de individuos con hábitos epífitos, el inventario cuenta con 222 individuos entre los más representativos están el Santa Cruz (*Astronium graveolens*), Puy (*Tabebuia billbergii*), Trébol (*Platymiscium pinnatum*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Brasil (*Haematoxylum brasiletto*), Totumo (*Crescentia cujete*) entre otros.*

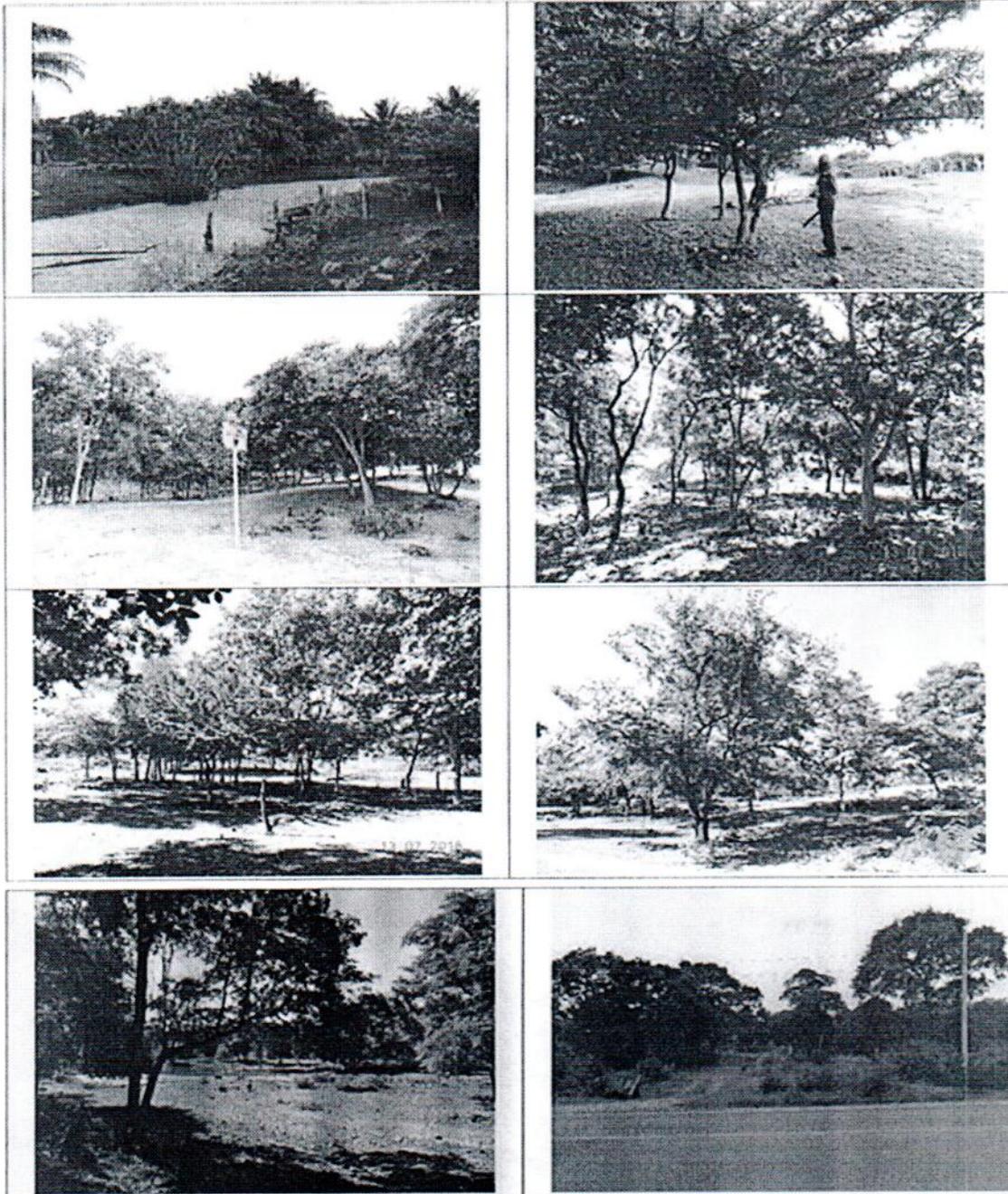


Imagen 1. Imagen satelital del sitio propuesto para la reubicación de especies en veda -Fea. La Palmira (Fuente: Google earth, 2016)
Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017

Registro fotográfico del lugar propuesto:



"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"



Registro fotográfico del sitio propuesto para la reubicación de las especies en Veda, variantes Tramo 8 Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017

• **Capacidad de carga de forófitos:**

Teniendo en cuenta la capacidad de carga de los forófitos y realizado el inventario forestal en el predio, se observa que aún en los árboles inventariados no han sido colonizados por especies epifitas, ni se presenta mayor abundancia de piñuela (*B. chrysantha*) en el terreno, por tal motivo se podría sustentar y garantizar la supervivencia de los individuos que sean trasladados. Adicional a esto, se tiene en cuenta que el documento de solicitud previo a la intervención se registraron aproximadamente 552 individuos de la especie Piñuela - *Bromelia chrysantha*.

Coordenadas de registradas del perímetro del área de reubicación de vedas Predio Finca La Palmira

Norte	Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte	Este
1603770	1032640	1603570	1032930	1603360	1032720	1603580	1032490
1603780	1032650	1603550	1032920	1603360	1032710	1603590	1032480
1603760	1032690	1603540	1032910	1603350	1032710	1603600	1032470
1603750	1032720	1603530	1032910	1603360	1032690	1603610	1032460

ap

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Norte	Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte	Este
1603750	1032750	1603520	1032910	1603380	1032680	1603620	1032460
1603760	1032790	1603510	1032900	1603400	1032670	1603630	1032460
1603760	1032800	1603500	1032900	1603410	1032660	1603640	1032480
1603760	1032810	1603500	1032880	1603420	1032650	1603650	1032490
1603760	1032830	1603490	1032870	1603420	1032650	1603660	1032510
1603750	1032850	1603480	1032860	1603440	1032630	1603670	1032520
1603730	1032860	1603470	1032840	1603460	1032630	1603680	1032530
1603710	1032870	1603460	1032830	1603480	1032620	1603690	1032540
1603700	1032880	1603440	1032830	1603480	1032610	1603700	1032550
1603690	1032880	1603420	1032830	1603490	1032590	1603710	1032570
1603670	1032890	1603410	1032820	1603500	1032580	1603720	1032580
1603650	1032900	1603400	1032800	1603510	1032560	1603730	1032590
1603630	1032900	1603390	1032780	1603520	1032540	1603740	1032610
1603620	1032910	1603390	1032760	1603530	1032530	1603750	1032620
1603600	1032920	1603380	1032750	1603560	1032510	1603760	1032630
1603580	1032930	1603370	1032740	1603560	1032500	1603770	1032640

Fuente Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017

FINCA EL PARAÍSO - MUNICIPIO EL COPEY

Predio para la reubicación de individuos de especies en veda - Variante El Copey, Variante Loma del Bálsamo, Zodme 5 y Zodme 7 (Tramo 3 - 4: Bosconia - Y de Ciénaga).

*La finca El Paraíso se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey con entrada principal en el Tramo 3, Hito 13A, PR32+050; dentro de la cuenca del río Ariguani y micro-cuenca del río Ariguanicito, los cuales cruzan por los predios de la finca. Cuenta con un área total de 372,5 hectáreas, presentando una cobertura vegetal compuesta principalmente por pastos arbolados, bosque ripario, Bosque secundario y cultivos cercanos a la vivienda. Dentro de las características de composición florística se hacen predominantes especies como el Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Campano (*Samanea saman*), Carita (*Enterolobium cyclocarpium*), Leucaena (*Leucaena leucocephala*), Totuma (*Crescentia cujete*) entre otros.*

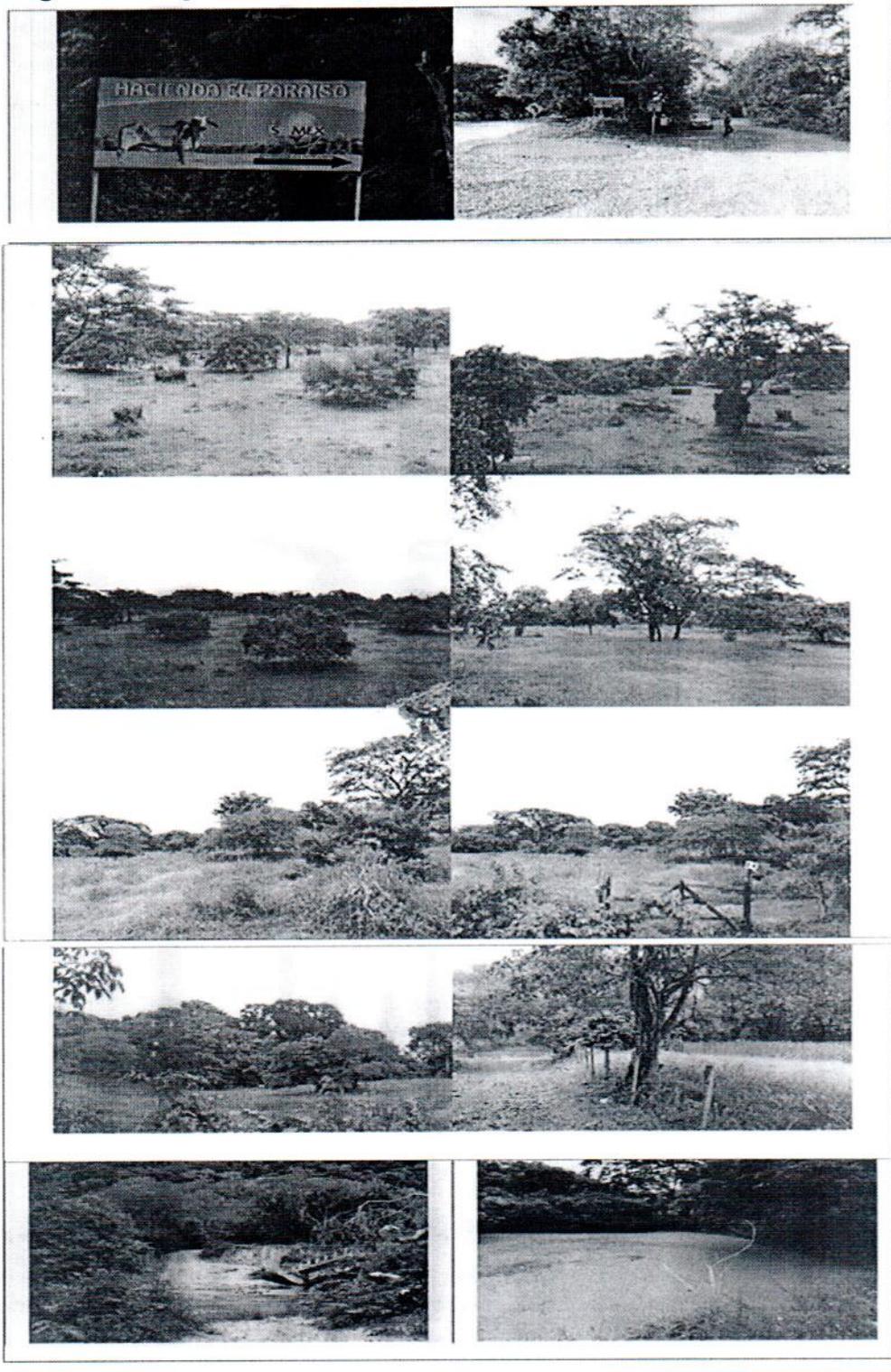
La orografía del lugar es variada, se presenta en su mayor área ondulaciones poco pronunciadas y sabanas, a su vez pendientes cercanas a los cuerpos de agua presentes, que corresponden a las terrazas fluviales.



Imagen 2. Imagen satelital del sitio propuesto para la reubicación de especies en veda -Hda. El Paraíso. (Fuente: Google earth, 2016) Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

• **Registro fotográfico del lugar propuesto:**



Registro fotográfico del sitio propuesto para la reubicación de las especies en Veda.
Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017

Coordenadas de registradas en el área de reubicación de vedas – Predio Finca El Paraíso

Coordenadas		
No.	Este	Norte
1	1011154	1627615
2	1010982	1626882
3	1010246	1626311
4	1009143	1625257

Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017

Handwritten signature or mark in blue ink.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- **Concertación con los propietarios de los predios**

Se realizó las visitas a los predios con el fin de solicitar la aprobación por parte de los propietarios para el traslado y reubicación de los individuos, informándole las condiciones y características de las plantas a reubicar y el compromiso de conservar las condiciones ecológicas del predio durante toda la ejecución de los procesos del levantamiento de especies en veda, incluyendo el periodo de seguimiento y monitoreo (2 años para Res. 0671/2015)

Los propietarios aceptan la reubicación de las especies en veda en sus predios sin ninguna objeción, por lo anterior en el Anexo 2 se relacionan las Actas de compromiso y Actas de vecindad con los propietarios de los predios.

Con el presente concepto técnico se da continuidad al proceso de levantamiento de especies en veda para cumplir con los requerimientos de los artículos expuestos en la Resolución emitida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (...)"

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se evaluará los avances en el cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 0671 del 19 de marzo de 2015, basado en la información remitida por Yuma Concesionaria S.A. en adelante "la concesionaria", por el desarrollo del proyecto "Ruta del Sol, Sector 3, Tramo Valledupar – Bosconia – Ye de Ciénaga en las Variantes y Zodmes.", mediante el Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017, donde Yuma Concesionaria S.A., presenta "Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas".

Resolución 0671 del 19 de marzo de 2015	
<p>Artículo 1. – Levantar la veda de manera parcial para las especies de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies, reportadas en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto vial "Ruta del Sol, Sector 3, Tramo Valledupar-Bosconia- Ye de Ciénaga" en las Variantes y Zodmes solicitados los cuales se describen y ubican en la siguiente tabla, y cuyas obras se encuentran a cargo de Yuma Concesionaria S.A., identificada bajo el N.I.T. No. 900373092, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.</p>	
OBLIGACIONES	
<p>Artículo 2.- Yuma Concesionaria S.A., previo al inicio de las actividades de traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas, debe presentar la respectiva propuesta del área seleccionada para tal fin, para que sea aprobada por este Ministerio en aras de verificar que dicha área cumple con las condiciones ambientales que garanticen el buen desarrollo de las actividades relacionadas con el levantamiento de veda.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	- Yuma Concesionaria S.A presenta mediante Radicado N° E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017 la "Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas"
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Yuma Concesionaria S.A., presenta la localización de dos (2) sitio donde se llevará a cabo las acciones de rescate, traslado, reubicación y siembra de los individuos de bromelias y orquídeas, con sus respectivas coordenadas y fotografías, Estas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (Finca la Palmira ubicada en el municipio de Valledupar, donde se reubicarán los individuos rescatados en la "Variante Mariangola y Variante Aguas Blancas (Tramo 8: vía Bosconia Valledupar" 2. (Finca el Paraíso ubicada en el Municipio el Copey donde se reubicarán los individuos rescatados en la "Variante El Copey, Variante Loma del Bálsamo, Zodme 5 y Zodme 7 (Tramo 3 –4: Bosconia –y de Ciénaga" <p>En cuanto a la finca la Palmira, Yuma concesionaria S.A. indica que se encuentra ubicada en el municipio de Valledupar, Vereda Las Mercedes, en la ruta 8003 vía Bosconia-Valledupar PR41+380, presenta un área total de 104 hectáreas de las cuales 11,94 hectáreas propuestas para la reubicación de individuos (Anexo 1. Plano de ubicación y coberturas del predio propuesto-La Palmira), presentado acta de concertación con los propietarios del predio. El predio cuenta con una cobertura típica de bosque seco tropical, con vegetación secundaria, pastos arbolados, cuerpos</p>

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Resolución 0671 del 19 de marzo de 2015

	<p>de agua lentos (jagüey) y cauces intermitentes, con zona de vida de bosque seco tropical y temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año, señalando que cuenta con un inventario con 222 forófitos aptos para el proceso de reubicación de individuos con hábitos epífitos, el cual no es presentado ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para su respectivo análisis y posterior evaluación, como tampoco describe la metodología utilizada para determinar si los forófitos seleccionados son aptos para la reubicación de los individuos rescatados</p> <p>La concesionaria también indica que “(...) la capacidad de carga de los forófitos incluido en el inventario forestal se observa que aún en los árboles inventariados no han sido colonizados por especies epífitas, ni se presenta mayor abundancia de (<i>B. chrysantha</i>) en el terreno, por tal motivo se podría sustentar y garantizar la supervivencia de los individuos que sean trasladados, (...)”</p> <p>La concesionaria no presenta los soportes de la participación de la Corporación Autónoma Regional según corresponda en la identificación del área.</p> <p>En cuanto a la finca Paraíso Yuma concesionaria S.A. indica que se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey con entrada principal en el Tramo 3, Hito 13A, PR32+050; dentro de la cuenca del río Ariguaní y micro-cuenca del río Ariguanicito, los cuales cruzan por los predios de la finca. Cuenta con un área total de 372,5 hectáreas, presentando una cobertura vegetal compuesta principalmente por pastos arbolados, bosque ripario, Bosque secundario y cultivos cercanos a la vivienda.</p> <p>La Concesionaria no reporta la selección de los forófitos para el proceso de reubicación de las especies rescatadas ni el análisis de población de epífitas presente en los forófitos seleccionados, como tampoco describe la metodología utilizada para determinar si los forófitos seleccionados son aptos para la reubicación de los individuos rescatados, de igual manera no indica la estrategia de manejo y acopio del material vegetal que aseguren el óptimo estado del mismo que dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 8 de artículo 3 de la Resolución 671 de 2015. Respecto a la identificación y selección del predio no anexa un soporte de la participación de la Corporación Autónoma Regional.</p>
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>- Respecto al Artículo 2. No cumple en su totalidad</p>

4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada por Yuma Concesionaria S.A., correspondiente a la “Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de rescate, traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas”, presentado con radicados N°. E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 0671 del 19 de marzo de 2015, y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera:

4.1 Respecto a la “Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de rescate, traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas”, incluida en el Artículo 2 de la Resolución No. 0671 del 19 de marzo de 2015:

4.1.1 No se aprueba las áreas propuestas denominadas “finca La Palmira” y se encuentra ubicada en el municipio de Valledupar, Vereda Las Mercedes, en la ruta 8003 vía Bosconia – Valledupar PR41+380”, y “La finca el Paraíso” la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey con entrada principal en el Tramo 3, Hito 13A, PR32+050; dentro de la cuenca del río Ariguaní y micro-cuenca del río Ariguanicito”, para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado, reubicación y siembra de especies de bromelias y orquídeas dentro de la propuesta denominada “Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas”, hasta tanto no se presente la siguiente información:

- a. Describir la metodología utilizada para determinar si los forófitos seleccionados en los predios “finca La Palmira” y “La finca el Paraíso”, son aptos para la reubicación de los individuos rescatados.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Variantes y Zedmes", ubicado en los departamentos de César, Magdalena y Bolívar, a cargo de la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2.

Que teniendo en cuenta lo ordenado por la Resolución 0671 del 19 de marzo de 2015, la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2, mediante el radicado No. E1-2017-015273 del 19 de junio de 2017, presentó un documento que contiene la *"Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas"*, en este sentido, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó y emitió el Concepto Técnico No. 178 del 11 de julio de 2018, en el cual, se estableció lo siguiente:

a. Respecto a la *"Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de rescate, traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas"*, incluida en el artículo 2 de la Resolución No. 0671 del 19 de marzo de 2015, no se aprueba las áreas propuestas denominadas *"finca La Palmira"*, ubicada en el municipio de Valledupar, Vereda Las Mercedes, en la ruta 8003 vía Bosconia – Valledupar PR41+380", y *"La finca el Paraíso"*, ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey con entrada principal en el Tramo 3, Hito 13A, PR32+050; dentro de la cuenca del río Ariguaní y micro-cuenca del río Ariguanicito", para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado, reubicación y siembra de especies de bromelias y orquídeas dentro de la propuesta denominada *"Propuesta del área seleccionada para llevar a cabo las actividades de traslado, reubicación y siembra de las especies vedadas"*.

b. Se deberá dar cumplimiento a lo requerido en los **Artículo 1** y **Artículo 2** del Auto N° 029 del 09 de febrero de 2016.

c. La sociedad Yuma Concesionaria, debe dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 0671 del 19 de marzo de 2015".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo las actividades que deberá adelantar la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 671 del 19 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se encargó a la funcionaria **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTINEZ**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – La Sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, **no demostró el cumplimiento** de lo ordenado en el artículo 2 de la Resolución No. 671 del 19 de marzo de 2015, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 2. – Como consecuencia de la anterior declaración, **no se aprueba las áreas propuestas** por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado, reubicación y siembra de especies de bromelias y orquídeas, denominadas *"finca La Palmira"*, ubicada en el municipio de Valledupar, vereda Las Mercedes, en la ruta 8003 vía Bosconia – Valledupar PR41+380", y *"La finca el Paraíso"*, ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey con entrada principal en el Tramo 3, Hito 13A, PR32+050; dentro de la cuenca del río Ariguani y micro-cuenca del río Ariguanicito".

Artículo 3. – Con el fin de proceder a la aprobación de las áreas propuestas, la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, deberá presentar ante este Ministerio, la siguiente información:

- a. Describir la metodología utilizada para determinar si los forófitos seleccionados en los predios *"finca La Palmira"* y *"La finca el Paraíso"*, son aptos para la reubicación de los individuos rescatados.
- b. Reporte de la selección de forófitos de reubicación y análisis de la población de epifitas presentes en cada uno de los forófitos seleccionados, previo al proceso de reubicación.
- c. Indicar la estrategia de manejo y de acopio del material vegetal rescatado, ya sea en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal. Lo anterior, en caso de que el traslado de los individuos rescatados no se efectúe el mismo día del rescate.
- d. Presentar el soporte de la participación de la Corporación Autónoma Regional según corresponda en la identificación y aprobación de las áreas propuestas en los predios *"finca La Palmira"* y *"La finca el Paraíso"*.
- e. Incluir cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar en concordancia en el programa de ejecución de obras del proyecto.

Artículo 4 – Requerir a la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 671 del 19 de marzo de 2015 y a lo requerido en los artículos 1 y 2 del Auto N° 029 del 09 de febrero de 2016.

Artículo 5 – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 6. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR -, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG - y a la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Artículo 2. – Como consecuencia de la anterior declaración, **no se aprueba las áreas propuestas** por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado, reubicación y siembra de especies de bromelias y orquídeas, denominadas *“finca La Palmira”*, ubicada en el municipio de Valledupar, vereda Las Mercedes, en la ruta 8003 vía Bosconia – Valledupar PR41+380”, y *“La finca el Paraíso”*, ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey con entrada principal en el Tramo 3, Hito 13A, PR32+050; dentro de la cuenca del río Ariguani y micro-cuenca del río Ariguanicito”.

Artículo 3. – Con el fin de proceder a la aprobación de las áreas propuestas, la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, deberá presentar ante este Ministerio, la siguiente información:

- a. Describir la metodología utilizada para determinar si los forófitos seleccionados en los predios *“finca La Palmira”* y *“La finca el Paraíso”*, son aptos para la reubicación de los individuos rescatados.
- b. Reporte de la selección de forófitos de reubicación y análisis de la población de epifitas presentes en cada uno de los forófitos seleccionados, previo al proceso de reubicación.
- c. Indicar la estrategia de manejo y de acopio del material vegetal rescatado, ya sea en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal. Lo anterior, en caso de que el traslado de los individuos rescatados no se efectúe el mismo día del rescate.
- d. Presentar el soporte de la participación de la Corporación Autónoma Regional según corresponda en la identificación y aprobación de las áreas propuestas en los predios *“finca La Palmira”* y *“La finca el Paraíso”*.
- e. Incluir cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar en concordancia en el programa de ejecución de obras del proyecto.

Artículo 4 – Requerir a la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 671 del 19 de marzo de 2015 y a lo requerido en los artículos 1 y 2 del Auto N° 029 del 09 de febrero de 2016.

Artículo 5 – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900.373.092-2, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 6. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR -, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG – y a la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 OCT 2018



NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTINEZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:
Revisó:

Expediente:
Auto:
Concepto Técnico No.:
Proyecto:
Solicitante:

Mónica Liliana Jurado G / Abogada Contratista DBBSE – MADS
Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS
Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS
Paola Catalina Isoza/ Revisora Jurídica DBBSE – MADS
ATV 206
Seguimiento y Control Ambiental.
178 del 11 de julio de 2018
Ruta del Sol, Sector 3, Tramo Valledupar – Bosconia – Ye de Ciénaga en las Variantes y Zodmes
Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2